



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: KARINA LUZ POLO DE LA CRUZ

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN No. 20060-40-89-001-2022-00307-00

En atención al escrito recibido en este despacho, por KARINA LUZ POLO DE LA CRUZ en el que manifiesta que las entidades accionadas no han acatado el fallo de tutela de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintidós (2022) emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social y dignidad humana de la señora KARINA LUZ POLO DE LA CRUZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA E.P.S., que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, pague a la accionante el 100% de su licencia de maternidad.”

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a la Dra. ROSA MILENA BARROS CUELLO, en calidad de Gerente Regional, y/o quién haga sus veces, para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el siete (07) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Adviértasele a la Gerente Regional de NUEVA EPS que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

F.S.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af207385b0f4cb5263ec9b229e81cd03b80f8d575b4e5504ecf880bdc5f83f91**

Documento generado en 05/09/2022 06:02:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**